



PL-214/25

La Paz, 03 de Febrero del 2026
CITE: KJB-DP N° 0012/2026

Señor:

Dip. Roberto Cartro Salazar

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. –



REF.: REMISIÓN DEL PROYECTO DE LEY
“BICENTENARIO DE LA ADHESIÓN DE TARIJA A
BOLIVIA”

De mi mayor consideración:

En ejercicio de la facultad conferida por el **Artículo 162, parágrafo I, numeral 2** de la **Constitución Política del Estado**, y conforme a lo establecido en el **Artículo 116 inciso b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados**, tengo a bien remitir a su autoridad el Proyecto de **Ley titulado: “Bicentenario de la Adhesión de Tarija a Bolivia”** para su correspondiente tratamiento legislativo.

A efectos de cumplir con el procedimiento parlamentario, adjunto a la presente la siguiente documentación:

1. **Exposición de Motivos**
2. **Texto Normativo del Proyecto de Ley**
3. **Normativa Nacional Concordante a la Ley**
4. **Copia en formato digital (CD)**
5. **Anexos**

Sin otro particular, y solicitando a su autoridad el cumplimiento del **Artículo 117 del Reglamento** para su derivación a la comisión técnica pertinente, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Dip. Gabriel Corvera Sitty
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE TARIJA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Dip. Gabriel Corvera Sitty
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS


Lic. Karina P. Liebers Cáceres
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Dip. Karina Liebers Cáceres
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.c.: Archivo
Ref.: 77787779-79602225
Adj.: Lo indicado



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY
"BICENTENARIO DE LA ADHESIÓN DE TARIJA A BOLIVIA"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para conocer los antecedentes históricos de la adhesión de Tarija a Bolivia, es necesario tomar en cuenta los siguientes hitos históricos, que se desarrollaron desde la Fundación de Tarija, su pertenencia a la República Argentina y su posterior determinación voluntaria de adhesión a Bolivia, hitos históricos que se desarrollaron de la siguiente manera:

HITO HISTÓRICO 1: LA FUNDACIÓN DE TARIJA

En este hito se pone en contexto los siguientes hechos históricos:

1. LA PRIMERA EXPEDICIÓN A TARIJA, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1539
2. FUNDACIÓN DE TARIJA 4 DE JULIO DE 1574
3. LA REAL CÉDULA DEL 17 DE FEBRERO DE 1807

RESUMEN:

1. LA PRIMERA EXPEDICIÓN A TARIJA, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1539

El compromiso firmado el 25 de junio de 1539 por Pedro de Candia y Pedro Anzúrez de Camporeondo fue cumplido el 6 de septiembre del mismo año puesto que, a partir de esa fecha, todos los documentos de Grájeda se firman en lo que llaman "... pueblo de Tarija..." o en "... el pueblo e valle de Tarija...". Diecisiete de los 55 documentos que componen el Repositorio de Grájeda, se firman en las localidades así nombradas.

Esto hace suponer que, en algún momento, ya sea en la fecha indicada o un poco antes de ella, se dio efectivamente cumpliendo el compromiso inicial que venía refrendado por autorización tanto del Marqués Francisco Pizarro como de su propia Magestad, el Rey de España.

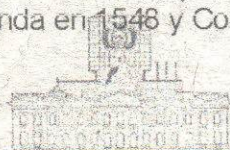
No se indica que se hubiera redactado o firmado un acta formal de fundación, pero estos eran trámites de orden legal a menudo pasados por alto en épocas tempranas. Su falta no puede poner en duda la propia existencia del pueblo que mereció ese nombre ya que la fundación de otras ciudades, incluida la de la propia Villa de San Bernardo de la Frontera que llevó a cabo Don Luis de Fuentes y Vargas el 4 de julio de 1574, tampoco contó con un Acta de ese tipo. La suposición del Padre Corrado de que el Acta de Fundación de esa Villa hubiera sido substraída o "rasgada" de los libros del Cabildo por "alguna mano temeraria o ignorante" no resulta correcta debido a que la misma carta del Cabildo a la que alude el Padre Corrado, de fecha 29 de octubre de 1574, indica, textualmente, "...Poblamos a quatro 4 de julio en un sitio bueno y llano..." y no: "fundamos", es decir que la "supuesta" acta de fundación de la Villa de San Bernardo de la Frontera nunca se confeccionó ni, en los hechos, existió, resultando por tanto equivocada la suposición indicada. No por ello, sin embargo, tendremos que poner en duda que la Villa de San Bernardo de la Frontera no hubiera tenido lugar, es decir que: ya se hubiera sido "fundada", como supone el padre Corrado, o "poblada", como indica la carta del Cabildo, el nacimiento de esa población tuvo, en los hechos, lugar y existencia.

POSIBLE UBICACIÓN DEL "PUEBLO DE TARIJA":

La ubicación de esta población, por datos dispersos contenidos en varios documentos suscritos en la ocasión, indica que se habría localizado en los alrededores o en el mismo lugar en que actualmente se encuentra la ciudad de Padcaya, probablemente en las cercanías o en la misma ubicación de la antigua población de Chaguaya.

EL "PUEBLO DE TARIJA", EL PRIMER PUEBLO FUNDADO POR ESPAÑOLES EN EL COLLASUYO

La fecha de fundación viene a ser anterior al de todos los otros pueblos o ciudades que se hubieran fundado en el territorio del antiguo Collasuyo (con excepción de Paria, fundada por Diego de Almagro en 1535) ya que, la ciudad de Charcas (La Plata) se funda en abril de 1540, Potosí es "descubierto" en 1545, La Paz se funda en 1548 y Cochabamba y Santa Cruz en 1561, haciendo



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLÉA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

que resalte la importancia que tuvo Tarija en esos momentos, hecho que debe ser destacado, adecuadamente en la historiografía nacional.

La duración que tuvo este "pueblo" fue muy efímera debido a que fue intervenido poco después por los pizarristas que se encontraban en Charcas bajo el mando de Sebastián Garcilazo de la Vega, padre del inca Garcilazo, debido a que la tropa de Candia estaba constituida esencialmente por partidarios de Diego de Almagro. Todos los integrantes de ella se dirigieron a reunirse con Pedro de Valdivia en Tarapacá y participaron en todas las fases de la conquista de Chile. Pedro de Candia, por su parte, regresó al Cuzco donde se reunió con el hijo de Diego Almagro, quien le mata en la batalla de Chupas por haber "falseado" la artillería.

Por todo lo indicado, la fecha del 6 de septiembre de 1539 debe ser considerada como el aniversario de lo que podríamos llamar: "La primera fundación de Tarija", hecho históricamente ocurrió solamente con la "autorización" de su Majestad, el Rey de España, refrendada por la del mismo Francisco Pizarro, sino como orden expresa de ambas autoridades que determinaron que se debía "... hacer un pueblo en el valle de Tarija..." que su fundador, Pedro Candia, llamó: "Pueblo de Tarija" siendo de conveniencia departamental que sus autoridades, incluidas la Gobernación del Departamento Autónomo de Tarija y su Asamblea de representantes, tomen los recaudos necesarios para que esta determinación sea tomada oficialmente en cuenta por las autoridades nacionales.

2. FUNDACIÓN DE TARIJA 4 DE JULIO DE 1574

LA "VILLA SAN BERNARDO DE TARIJA"

La "Villa de San Bernardo de la Frontera" fundada por Don Luis de Fuentes y Vargas el 4 de julio de 1574, actualmente conocida como "Ciudad de Tarija", derivada del nombre con el que se conocía a toda la zona, se produjo 35 años después de la fundación del antiguo "pueblo de Tarija". Ambos hechos ocurrieron sin ninguna conexión entre ambos aparte de la circunstancia de que tuvieron lugar en el mismo escenario. Se sugiere y recomienda que sean recordados y conmemorados de forma independiente, el uno para establecer una verdad histórica, el otro para recordar una verdad palpitante y actual.

El acta de fundación de la villa no ha sido encontrada. La fecha de este trascendental acontecimiento ha sido reconocida por el mencionado cronista franciscano a través de una carta que las autoridades del Cabildo elevaron el 29 de octubre de 1574, mediante la cual hicieron saber que el 4 de julio de ese año tuvo lugar la fundación. En ese documento se hace, además, una relación descriptiva del lugar, de sus bondades y de su exuberante riqueza.

Luis de Fuentes, inmediatamente después de la fundación, empezó a adoptar las medidas inherentes al cargo de Capitán y Justicia Mayor que le había conferido el Virrey del Perú por el término de seis años y que después habría sido extendido de por vida.

En lo que concierne a los primeros pobladores que habrían habitado en la región, no existen evidencias. Catherine Julién dice: "Los pobladores de Tarija no proceden del altiplano sino de los valles orientales. Se mencionan juries, churumatas, chichas, tomatas y copiapoes. Las referencias son algo confusas y no nos permiten establecer con ningún grado de confianza cuáles eran los grupos originales del valle".

Se considera que los chichas, en algún momento, pasaron a llamarse *tomatas*, es decir que éstos habían sido una parcialidad de los primeros. La mezcla de sangre española con la de los tomatas dio lugar a la formación del grupo social denominado *chapacos*, especialmente en el periodo colonial y que formaron una cultura diferente que subsiste hasta el presente.

Tarija desde su fundación, se constituyó en un centro político. Entre las primeras medidas adoptadas por el fundador figura la organización del Cabildo, con nombramientos acordados con el virrey Toledo. Este primer Ayuntamiento, estuvo integrado por los alcaldes Antonio Domínguez y Gutierre Velásquez; los regidores Jaime de Luca, Blas Gonzales Cermeño, Francisco Ortiz y Hernán Gonzales, Diego de Palacios fue nombrado procurador; Juan de la Vega, mayordomo; y



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Francisco Fernández de Maldonado, escribano. El cargo de tesorero de la Real Hacienda fue asignado al hidalgo don Alonso de Ávila.

Luis de Fuentes, en forma personal hizo el trazado de la villa y procedió a la entrega de solares a los españoles que le acompañaban. De esta manera echó las bases del futuro núcleo urbano. Dos de los primeros pobladores españoles murieron en el primer año de la fundación.

En las zonas circundantes, durante varios años, hizo el repartimiento de tierras que dio lugar a la formación de haciendas y estancias para la explotación agropecuaria que se transformó en la base de la economía tarijeña y que como tal perduró por varios siglos.

3. LA REAL CÉDULA DEL 17 DE FEBRERO DE 1807

El Rey en 17 de febrero de 1807, en el Palacio de El Pardo, firmó la cédula.

Esta fue promulgada por el Rey de España Carlos IV, que taxativamente dispuso:

“...se agregue todo el Partido de Tarija de la Intendencia de Potosí, que pertenecía al Arzobispado de Charcas, cuyo Partido he resuelto se ponga bajo la jurisdicción del nuevo Obispado de Salta y de la Intendencia, separándole de la de Potosí y dicho Arzobispado, haciendo más útiles sus desvelos por su inmediatez al chaco y sus Reducciones...”

La Santa Sede designó al Dr. Nicolás Videla del Pino, obispo de la nueva Diócesis.

La Cédula citada, fue puesta en ejecución por el intendente de Potosí Francisco de Paula Sanz, el 24 de marzo de 1808. Santiago de Liniers, en ese tiempo, era el virrey del Río de la Plata.

La segregación de Tarija de la Intendencia de Potosí fue recibida con sorpresa tanto por esa Intendencia como por el Cabildo de Tarija, que dieron cumplimiento estricto a la disposición real.

HITO HISTÓRICO 2: CABILDOS DE ADHESIÓN A LA JUNTA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)

En este hito histórico, se pone en contexto los siguientes hechos históricos:

1. CABILDO CAPITULAR DEL 25 DE JUNIO DE 1810
2. CABILDO ABIERTO DE 18 DE AGOSTO DE 1810
3. CABILDO CAPITULAR DE 13 DE JULIO DE 1811

RESUMEN:

1. CABILDO CAPITULAR DEL 25 DE JUNIO DE 1810

Tarija apoya a la Junta Gubernativa Provisional de Buenos Aires y decide convocar a un Cabildo Abierto para el 18 de agosto, con la finalidad de elegir a sus diputados.

La correspondencia dirigida al Cabildo Capítular de Tarija, llegó al despacho de su Presidente y Alcalde de Primer voto Dr. Mariano Antonio de Echazú, el sábado 23 de junio de 1810. Ante la importancia del asunto a considerar y la urgente respuesta, el Dr. Echazú convocó a Sesión Ordinaria el 25 para tomar pleno conocimiento y tomar las resoluciones pertinentes. El texto de la respuesta brindada por el Cabildo Capítular de Tarija, expresa su tácito apoyo, en los siguientes términos:

El 23 del que rije, recibí esta sala el oficio de 27 de mayo, de esa Junta Superior Gubernativa provisional del Virreinato, con los impresos que califican su creación (por dimisión del mando del Excelentísimo señor Virey) y por la estrechez del tiempo de correo no se ha podido elegir el Diputado de este pueblo que se previene, y de su cumplimiento daremos aviso en el próximo correo.

Dios guarde á V.E. muchos años. Sala Capítular de Tarija y junio 25 de 1810.

Mariano Antonio de Echazú

Jose Antonio Reguerín

Juan Francisco de Ruiloba

Ambrosio Catoyra



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Y la segunda respuesta referida a la elección del Diputado, tiene el siguiente tenor:

A causa de no haberse podido congregarse el Cuerpo Capitular, por algunos accidentes, no se abrieron los pliegos que recibimos el 23 del que corre (ilegible), imparte la Creación de la Junta Gubernativa del Virreinato por dimisión del mando, del Exmo. Señor Birrey y se prebiene la creación de representante de este pueblo para vocal de ella para los fines que se expresan y como el asunto es el de mayor gravedad, (ilegible), es preciso concorra igualmente la sana parte del vecindario, según se indica por el suyo de 29 de mayo, no se a podido verificar por la estreches del tiempo (ilegible) y lo puntualisaremos a la brevedad, dando abizo con el prójimo venidero. Dios guarde a Usted muchos años. Sala Capitular de Tarija 25 de junio de 1810.

Mariano Antonio de Echazú

Jose Antonio Reguerín

Juan Francisco de Ruiloba

Ambrosio Catoyra

2. CABILDO ABIERTO DE 18 DE AGOSTO DE 1810

En este cabildo se elije por voto popular como diputado ante la junta de Buenos Aires al Dr. José Julián Pérez de Echalar y se determinó que se considere la separación de Tarija de la Provincia de Salta.

Habiendo transcurrido casi dos meses, y con el propósito de cumplir a cabalidad el requerimiento de la Junta, el Cabildo Capitular de Tarija decidió llevar a cabo la elección del Diputado de Tarija en Cabildo Abierto realizado el 18 de agosto de 1810, que recayó en la persona del Dr. José Julián Pérez de Echalar.

El Cabildo Capitular de Tarija, a través de nota oficial, expresa:

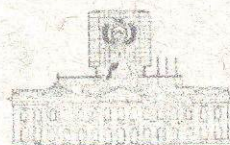
Excelentísimo Señor

En el correo de junio avisamos á V.E. el recibo de sus oficios con los demas despachos relativos á la instalación de esa Supeior Junta Provisional Gubernativa, la obediencia y reconocimiento que ha proestado esta Sala Capitular anunciandole que á la mayor brevedad se elijiria la Diputación prevenida, lo que no se ha podido verificar por varias ocurrencias hasta el dia de antes de ayer, diez y ocho del corriente en que se celebros Cabildo Abierto con concurrencia de todos los Vocales y Corporaciones, y la Comandancia Accidental de Armas con su oficialidad, vecindario de la Villa y su Partido, é impuesto de los espresados despachos, ratificaron, la obediencia y subordinación de V.E. y por casi universal sufragio, ha salido elegido Representante Diputado el Doctor D. Jose Julian Perez de Echalar, á quien se le despacharán las credenciales y poderes instructivos para que se presente a la mayor brevedad en esa Superior Junta. En este estado ocurre que el señor Marquez del Valle de Tojo, Coronel Comandante de las armas, que reside cuarenta leguas de esta Villa, acaba de comunicar estrechas y apuradas órdenes al Comandante Accidental D. Jose Antonio de Larrea para que apreste el Regimiento Provincial á marchar hasta la Ciudad de Jujuy, á consecuencia de las órdenes que dice tiene del señor Presidente de la Plata D. Vicente Nieto, cuya providencia ya se esperaba porque estamos asegurados que es persona de su devoción y le tenía ofrecidas las tropas de antemano. Lo que ponemos en noticia de V.E. para que se sirva Avisarnos sus posteriores órdenes, y dar providencia al Comandante de nuestras tropas auxiliadoras para que si es posible doble las marchas á acercarse á esta población en la inteligencia de que V.E. debe estar firmemente creído de su fidelidad y resignación á la defensa de nuestro amado Monarca y bien de la pátria. Dios guarde á V.E. muchos años.

Sala Capitular de Tarija, 20 de agosto de 1810

Exmo. Señor Mariano Antonio de Echazú, Jose Antonio Reguerín, Juan de Dios de Evia y Baca, Jose Antonio de Larrea, Ambrosio Catoyra, Vicente de Ichazo, Procurador General.

Exmo Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior Gobernadora de la Capital de Buenos Aires.



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. CABILDO CAPITULAR DE 13 DE JULIO DE 1811

Proclama de la Junta Subalterna de Tarija a los moradores y milicianos partidarios, en la que se reafirma el apoyo a la Junta de Buenos Aires.

Tras la derrota del ejército auxiliar patriota en la batalla de Guaquí, la Junta Subalterna de Tarija emitió una proclama dirigida a los ciudadanos y milicianos tarijeños, reafirmando su compromiso con la lucha por la independencia del dominio español. En ella, se exalta el valor demostrado por Tarija en combates anteriores como Cotagaita y Suipacha, e insta al pueblo a no rendirse ante la adversidad, sino a continuar la lucha por la libertad.

La proclama invoca el patriotismo de los tarijeños, alentándolos a marchar hacia Viacha para unirse a sus compañeros y derrotar al enemigo, asegurando que la causa es justa y contará con la protección divina. Se promete que la historia recordará el valor de Tarija con la frase: "Tarija me libertó. Tarija me salvó."

Historiadores como Luis Paz, Vicente D. Sierra y Mariano Echazú Lerica destacan la valentía y la firmeza del pueblo tarijeño en medio del desastre de Guaquí, subrayando su rol leal y protagónico en la causa revolucionaria.

Además, Tarija siguió colaborando activamente con Buenos Aires, enviando tropas y recursos. Informes posteriores revelan que la ciudad enfrentaba amenazas del Partido de Cinti, aliado de los realistas, y que se mantenía en estado de defensa constante.

HITO HISTÓRICO 3: FECHA DE LA INDEPENDENCIA DE TARIJA

En este hito histórico, se pone en contexto los siguientes hechos históricos:

1. INDEPENDENCIA DE TARIJA (carta de Moto Méndez)
2. ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS POR TARIJA AL CONGRESO GENERAL DE BUENOS AIRES.

RESUMEN:

1. INDEPENDENCIA DE TARIJA (carta de Moto Méndez)

Considerando el oficio del Cnel. Eustaquio Méndez Arenas, dirigido al Gral. José María Pérez de Urdininea - Comandante General de la Vanguardia de Salta, donde comunica la expulsión de la división española.

El 8 de marzo de 1825, el Cnel. Eustaquio Méndez Arenas, proclamó la dulce voz de la libertad del pueblo de Tarija del yugo español.

Ante el avance triunfal del Ejército Unido Libertador, Eustaquio Méndez, el 14 de marzo de 1825 encabezó un movimiento popular en Tarija; tomó la villa y proclamó la libertad de toda la provincia. De esta manera se logró el fin de la dominación española en la región. El destacado ciudadano José Felipe Echazú fue designado gobernador.

La relación del desarrollo de los acontecimientos está contenida en los partes que Méndez dirigió, en esa misma fecha al general José María Pérez de Urdininea y, al siguiente día, al general Juan Antonio Álvarez de Arenales.

Se conserva el recuerdo que después de los sucesos que Méndez precipitó en Tarija, una dama de la villa doña Juana Vásquez de Valverde, versificadora que tenía el apodo de la tuna, por sus agudas sátiras, cuando los realistas se rendían ante los patriotas, tomó la espada de uno de ellos, se la ciñó y plantó en la plaza de armas el árbol de la libertad. Se izó en la villa la bandera celeste y blanco.

2. ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS POR TARIJA AL CONGRESO GENERAL DE BUENOS AIRES.

En fecha 9 de mayo de 1826, se eligió al Dr. José Felipe Echazú, como diputado por Tarija para el Congreso Constituyente de Buenos Aires.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

En sesión de fecha 30 de noviembre de 1826, el Congreso General Constituyente de Buenos Aires, aprobó el proyecto de ley presentado por Diputado por Tarija Dr. José Felipe Echazú, que declara al territorio de Tarija como Provincia Argentina con todos sus derechos y prerrogativas.

El 9 de mayo de 1826 fue un día relevante en la historia de Tarija. En ese año, José Felipe de Echazú y Domingo Arce fueron nombrados representantes tarijeños ante el Congreso Constituyente Argentino en Buenos Aires, donde se aprobaría la Constitución Argentina de 1826. Esto marcó el inicio de la "cuestión de Tarija", ya que la provincia tarijeña, a pesar de haber declarado su independencia en 1817, se encontraba en disputa entre Argentina y Bolivia.

Los tarijeños José Felipe de Echazú y Domingo Arce viajaron en 1826 como representantes tarijeños ante el Congreso Constituyente Argentino que se celebraba en la ciudad de Buenos Aires y que aprobaría la Constitución Argentina de 1826, unitaria. Por peticiones de los habitantes tarijeños hacia Felipe de Echazú, él quien presentó el proyecto de ley el 24 de noviembre para que el territorio de Tarija sea oficialmente argentina y elevada el rango a provincia, el Congreso sancionó la ley del 30 de noviembre de 1826 (promulgada y firmada por el presidente Bernardino Rivadavia el 1 de diciembre) declarando a Tarija y su territorio adyacente como una provincia argentina separada de Salta con un área que no fue especificada, pero que varios autores argentinos y tarijeños sostuvieron que era mucho más extensa que el actual departamento (incluyendo Chichas, Lipez, Cintis y el Chaco). Tal Provincia de Tarija contaba, según ellos, con un área de 183.126 km².

HITO HISTÓRICO 4: CABILDOS ABIERTOS DE ADHESIÓN DE TARIJA A BOLIVIA

En este hito histórico, se pone en contexto los siguientes hechos históricos:

1. **PRIMER CABILDO ABIERTO DE 6 DE JUNIO DE 1825**
2. **CABILDO ABIERTO DE 26 DE AGOSTO DE 1826**
3. **CABILDO ABIERTO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1826**
4. **CABILDO ABIERTO DE 17 DE OCTUBRE DE 1826**

RESUMEN:

Estos cabildos abiertos, surgen ante la oposición de las órdenes del Libertador Simón Bolívar de mantener a Tarija bajo la jurisdicción de la Gobernación de Salta – Argentina.

1. **PRIMER CABILDO ABIERTO DE 6 DE JUNIO DE 1825 (SOLO MENCIONAR)**

El Congreso de las Provincias Unidas del Río de La Plata, promulgó la Ley de 9 de mayo de 1825 (artículo 4º), por la que se deja en libertad a las Provincias del Alto Perú a decidir su pertenencia. En ese contexto, el pueblo tarijeño el 6 de junio de 1825, reunido en Cabildo Abierto eligió a los Diputados: Baltazar de Arce, Joaquín de Tejerina y Mariano de Ruiloba, mismos que no fueron aceptados en la Asamblea Constituyente del Alto Perú (Bolivia); por tal motivo, Tarija continuaba perteneciendo a la Junta Provisional de Buenos Aires.

2. **CABILDO ABIERTO DE 26 DE AGOSTO DE 1826 (SOLO MENCIONAR)**

El pueblo tarijeño, reunido en Cabildo Abierto de fecha sábado 26 de agosto de 1826, resolvió:

1. Ratificar su decisión del Cabildo Abierto de 6 de junio de 1825, de incorporarse a la reciente creada República de Bolívar.
2. Elegir a sus diputados ante el Congreso de Bolivia.
3. Designar mediante voto popular y directo al Cnel. de Milicias don Bernardo Trigo Espejo, como Prefecto del Departamento de Tarija y demás autoridades de la Provincia.

3. **CABILDO ABIERTO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1826 (SOLO MENCIONAR)**

El Cabildo de fecha jueves 7 de septiembre de 1826 ratificó las determinaciones de los cabildos abiertos del 6 de junio de 1825 y el 26 de agosto de 1826 y su decisión de incorporarse a la República de Bolivia, eligiendo a Gabino Ibáñez, José María de Aguirre y José Fernando de Aguirre, como Diputados ante el Congreso de Bolivia.

4. **CABILDO ABIERTO DE 17 DE OCTUBRE DE 1826 (PONER EN ESCENA)**

En este cabildo, se aprobó un manifiesto redactado por el coronel Trigo Espejo, en el que se expresaba que Tarija "sin Bolivia no quiere existir en el mapa geográfico". Este documento fue



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

firmado por dieciocho personalidades comprometidas con el proceso de incorporación de Tarija a Bolivia.

El pueblo tarijeño, reunido en Cabildo Abierto del martes 17 de octubre 1826, emitió el célebre Manifiesto de la Municipalidad y el Colegio Electoral que detalla cronológicamente el reclamo del pueblo de Tarija y en su parte resolutive, manifiesta lo siguiente:

“... presentará el admirable espectáculo de un pueblo que inerme, pero amigo de la libertad, el orden y de sus derechos, consiente antes en desaparecer de la tierra, que dejar de ser boliviano. Su voluntad es pertenecer a Bolivia, y sin Bolivia no quiere existir en el mapa geográfico.

Esta es la última y solemne declaración que de nuestra propia voluntad, libremente y sin coacción alguna, hacemos por el pueblo que representamos y que presentamos al juicio de los hombres imparciales de todo el mundo que amen el bien de sus semejantes”. (Tarija, octubre 17 de 1826).

HITO HISTÓRICO 5: PRIMERAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS

En este hito histórico, se pone en contexto los siguientes hechos históricos:

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA DE 1826
2. PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BOLIVIA
3. JURA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

RESUMEN:

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA DE 1826 ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS POR TARIJA AL CONGRESO GENERAL DE BUENOS AIRES:

En fecha 9 de mayo de 1826, se eligió al Dr. José Felipe Echazú, como diputado por Tarija para el Congreso Constituyente de Buenos Aires.

En sesión de fecha 30 de noviembre de 1826, el Congreso General Constituyente de Buenos Aires, aprobó el proyecto de ley presentado por Diputado por Tarija Dr. José Felipe Echazú, que declara al territorio de Tarija como Provincia Argentina con todos sus derechos y prerrogativas.

En fecha 01 de diciembre de 1826, el Presidente Constitucional de Argentina Bernardino Rivadavia, promulgó la Ley que declara a Tarija como Provincia Argentina.

2. PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BOLIVIA

Mediante Ley de 03 de octubre de 1826, se admite a Tarija ser parte del Congreso Constituyente para aprobar la primera Constitución Política del Estado de Bolivia, sancionada el 6 de noviembre y promulgada el 19 de noviembre de 1826, donde se acepta a los diputados a José María de Aguirre y José Fernando de Aguirre, ser parte de las sesiones constitucionales.

3. JURA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El pueblo tarijeño reunido el sábado 9 de diciembre de 1826 en la Iglesia Matriz, participó del Te Deum (IGLESIA CATEDRAL) y juró a la Constitución Política del Estado de Bolivia

Esta decisión.....

La determinación voluntaria de adhesión de Tarija a Bolivia, ha permitido que Bolivia de beneficie con la ampliación de su territorio permitiendo que Bolivia cuente con una extensa superficie rica en valles, minerales e hidrocarburos que posteriormente se constituyeron en la base de desarrollo productivo y económico del País.

El año 2026 se cumplen los doscientos años de este importante hecho histórico.....

II. MARCO JURÍDICO

El presente Proyecto de ley se encuentra ya vinculado con la siguiente normativa existente directa o indirectamente.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El **Artículo 1** señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

El **Artículo 3** señala: "La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano".

El **Artículo 8** establece: "II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

El **Artículo 9** señala: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional. II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

LEY DEL BICENTENARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El **Artículo 1 (OBJETO)** señala: "La presente Ley tiene por objeto declarar los años 2020 a 2025, como el quinquenio de preparativos del Bicentenario de la fundación de Bolivia, en todo el territorio del Estado Plurinacional d Bolivia, y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional e intergubernamental, para la celebración del Bicentenario a conmemorarse el 6 de agosto de 2025".

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

En el año 2026 se cumplen los doscientos años de este importante hecho histórico y manifestación de lealtad de un pueblo con indomable espíritu de libertad y permanencia a Bolivia, por tanto, el objetivo del proyecto de ley es:

BICENTENARIO DE LA ADHESIÓN DE TARIJA A BOLIVIA

Gabriel Corvera Sittyc
DIPUTADO PROYECTISTA

Etc. Karina P. Liebers Cáceres
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. PROPUESTA NORMATIVA

PL-214/25

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

“BICENTENARIO DE LA ADHESIÓN DE TARIJA A BOLIVIA”

Artículo 1. (Objeto). Declarar el 2026 como año del Bicentenario de la adhesión de Tarija a Bolivia (1826 - 2026).

Artículo 2. (Feriado Departamental). Se declara, por única vez, feriado departamental de Tarija con suspensión de actividades públicas y privadas, el 19 de noviembre de 2026, en honor al día en que Tarija forma parte de la nueva Constitución Política del Estado, con el fin de promocionar, difundir y conservar nuestro patrimonio histórico.

Artículo 3. (Acciones). El Órgano Ejecutivo a través de las instancias correspondientes, en coordinación con las instituciones y/o organizaciones públicas y privadas, considerará realizar acciones y obras de impacto en favor de la población tarijeña con la finalidad de resaltar la celebración del Bicentenario de la Adhesión de Tarija a Bolivia.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.


Gabriel Convera Silito
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
DIPUTADO PROYECTISTA


Lic. Karina P. Liebers Cáceres
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!